

Convenio que modifica al Contrato Abierto de Prestación de Servicios N° CAS-076/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Transportes Esdo, S.A. de C.V.** a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 21 de diciembre del 2015, "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato abierto de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PROVEEDOR**" proporcione a "**EL CONALEP**" el servicio de transportación de bienes muebles (fletes y maniobras), de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional mixta anticipada N° IA-011L5X001-N122-2015, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 BIS fracción III, 28 fracción I, 29, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que en la declaración I.8 del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto máximo a ejercer por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PROVEEDOR**" se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 4 de enero al 31 de diciembre del 2016.

I.5. Que mediante oficio DIA/1971/2016, de fecha 2 de diciembre del 2016, emitido por el Director de Infraestructura y Adquisiciones del "**EL CONALEP**" solicitó a "**EL PROVEEDOR**" la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** por el 20%, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los artículos 91 y 92 de su Reglamento. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.6 Con escrito de fecha 7 de diciembre de 2016, emitido por "EL PROVEEDOR" comunicó al Director de Infraestructura y Adquisiciones no tener inconveniente en se realice la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL**, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 1.

I.7 Que mediante oficio DIA/2036/2016 de fecha 15 de diciembre del 2016, suscrito por el Director de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", solicitó a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, la ampliación del 20% del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.8. Que mediante oficio DIA/2075/2016, de fecha 16 de diciembre del 2016, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la solicitud realizada a través del oficio que se describe en el antecedente I.5 y I.7, del presente instrumento.

II.3. Que cuenta con el presupuesto autorizado para solventar los compromisos del presente convenio modificatorio de conformidad con la Solicitud de Suficiencia Presupuestal, documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que "EL PROVEEDOR" comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 16,110, de fecha 15 de diciembre de 1995, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración I.6 del presente instrumento, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

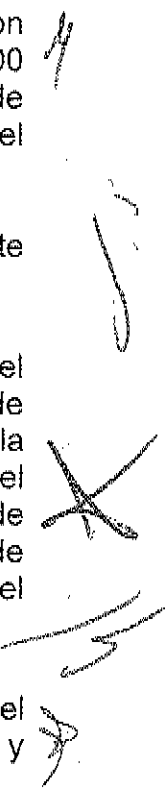
PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del **CONTRATO PRINCIPAL**, en monto y vigencia de los servicios, con las mismas especificaciones técnicas y de precio, establecidas en dicho contrato.

SEGUNDA.- MONTO. "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el monto máximo a ejercer establecido en la declaración 1.8 del **CONTRATO PRINCIPAL** se incrementa por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con un monto mínimo a ejercer de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), ambos montos con el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- VIGENCIA. "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 1° de enero al 13 de marzo del 2017.

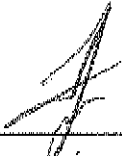
CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- "**LAS PARTES**" convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.



Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 30 días del mes de diciembre del 2016.

Por "EL CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"

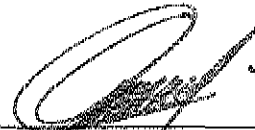


C. JORGE ESPINOZA DOMÍNGUEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-076/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TRANSPORTES ESDD, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016.